



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1457 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **29 OCT. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 42700-2018, organizado por la Municipalidad Distrital de Uco, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Servicio del Sistema de Riego, en el Sector de Iscapampa de la Localidad de Uco, Distrito de Uco, Provincia de Huari, Región Ancash", proveniente del manantial Iscapampa, políticamente ubicado en el sector Iscapampa, distrito de Uco, provincia de Huari, región Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2018-ANA-AAA-M-AT/ABSR, se concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas a favor para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio del Sistema de Riego, en el Sector de Iscapampa de la Localidad de Uco, Distrito de Uco, Provincia de Huari, Región Ancash", de acuerdo al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 566-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas a favor del proyecto "Creación del Servicio del Sistema de Riego, en el Sector de Iscapampa de la Localidad de Uco, Distrito de Uco, Provincia de Huari, Región Ancash", por un volumen anual de hasta 157 340 m³, proveniente del manantial Iscapampa, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1457 -2018-ANA-AAA.M

ACREDITACIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL CON FINES AGRÍCOLAS

Nombre del Proyecto		"Creación del servicio del sistema de riego, en el Sector de Iscapampa de la localidad de Uco, distrito de Uco, provincia de Huari, región Ancash"										
		Fuente de agua				Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Localidad : Iscapampa	Cuenca : Río Marañón	ALA : Huari			
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					Distrito : Uco	Subcuenca : Río Puchka	AAA : Marañón
Superficial	Manantial	Iscapampa	290 031	8 982 346	3854	157 340	Provincia : Huari	Uso Proyectado				
							Departamento : Ancash	Clase : Productivo	Tipo : Agrario - Agrícola			

VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO PARA USO AGRÍCOLA

Fuente de agua		Volumen de agua acreditado hasta (m³)												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
MANANTIAL	ISCAPAMPA	0	0	0	2 592	32 141	32 400	28 123	34 712	27 372	0	0	0	157 340

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Uco, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**


**Ing. WENCESLAO CIEZA HORNA
DIRECTOR**